

ASPECTOS NOVEDOSOS EN LAS INSTRUCCIONES DE INICIO DE CURSO 2023-2024

1. Fechas de presentación del alumnado e inicio y fin de clases

En los centros de Educación Secundaria todas las presentaciones del alumnado deberán realizarse el viernes 8 de septiembre.

Solo excepcionalmente y por causa de necesidad debidamente acreditada y comunicada al Servicio de Inspección, podrán extenderse las mismas al lunes 11 de septiembre. Dicha circunstancia deberá incluirse en el plan de trabajo del mes de septiembre que los centros deberán enviar al inspector o inspectora de referencia el día 1 de septiembre, salvo que se hubiese hecho con anterioridad.

Las clases con alumnado en ESO, Bachillerato y Formación Profesional comenzarán como máximo el lunes 11 de septiembre o, excepcionalmente, y según lo indicado anteriormente, el martes 12 de septiembre.

En aplicación de lo previsto en el apartado octavo de la *Orden EDU/9/2023, de 23 de marzo*, dado que el 1 de abril de 2024 ha sido declarado oficialmente como de toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, las actividades lectivas con el alumnado de Educación Infantil y primaria finalizarán el 25 de junio y con el alumnado de ESO, Bachillerato y Formación Profesional el 26 de junio.

2. Horario complementario del profesorado realizado de forma telemática

Los equipos directivos podrán establecer que ciertas actividades de carácter no lectivo se realicen de forma telemática, siempre que las mismas no se correspondan con atención al alumnado, atención a familias y participación en las sesiones de evaluación.

En algunos casos, estas reuniones y similares podrán realizarse en formato mixto permitiendo así la asistencia simultánea del profesorado que se encuentre presencialmente en el centro y el que se conecte telemáticamente.

La realización de estas actividades en formato telemático no llevará consigo un incremento de recursos informáticos para los centros educativos y no supondrá, en ningún caso, una ampliación de la jornada del personal docente.

3. Recreos y permanencia del alumnado en el centro (solo secundaria)

Conforme a lo establecido en el artículo 26.3.k) de la *Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo*, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter general, los alumnos menores de edad deberán permanecer en el centro durante la jornada escolar. Los centros deberán regular en sus Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia la permanencia del alumnado menor de edad en sus instalaciones y las situaciones en las que, con carácter particular, el alumnado podrá abandonar el centro durante la jornada escolar. Dicha regulación deberá ser comunicada

directamente a los padres, madres o representantes legales al comienzo del curso, de forma que quede constancia de dicha comunicación

Siempre que se autorice a los alumnos menores de edad a salir del centro antes de la finalización de las actividades lectivas, deberá arbitrarse en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia el medio a través del cual se comunique con carácter previo a los padres, madres o representantes legales dicha circunstancia.

Tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, las familias deben conocer desde el inicio de curso cuál será el medio por el que se efectuará esta comunicación, debiendo tenerlo correctamente habilitado para poder recibirla. Cuando se trate de permitir la salida del centro durante los recreos, y siempre que los progenitores no hubieran mostrado su disconformidad con esta medida, no será necesario la comunicación previa a los padres de cada salida.

En todo caso, los padres, madres o representantes legales podrán manifestar su no conformidad con el abandono de sus hijos menores de edad de las instalaciones durante los recreos o antes de la finalización de la jornada escolar.

No se podrá autorizar la salida del alumnado matriculado en 1º y 2º de ESO.

4. Cumplimiento del horario del profesorado con jornada incompleta.

En la elaboración e implementación de los horarios del profesorado de los centros educativos con jornadas incompletas, o que ocupen puestos de trabajo considerados como itinerantes o compartidos, deberán respetarse las indicaciones contenidas en las correspondientes instrucciones de organización y funcionamiento de los centros.

En el caso de los y las docentes con jornadas incompletas, la asistencia al centro en los períodos previos y posteriores al inicio de las actividades lectivas con alumnado será proporcional a la duración de su jornada de trabajo.

5. Uso de móviles u otros dispositivos electrónicos en los centros educativos

De acuerdo con los datos del informe *El uso de las tecnologías por menores en España* publicado por Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, la práctica totalidad de los niños españoles de entre 10 y 15 años accede a internet y, a los 13 años, nueve de cada diez ya tiene móvil propio.

Aunque este tipo de dispositivos pueden constituir una excelente herramienta formativa y de acceso a la información y comunicación, un uso inadecuado de los mismos puede acarrear dificultades de concentración en el estudio y dificultar el establecimiento de unas relaciones interpersonales basadas en el respeto y la empatía

Por este motivo, es necesario que cada centro educativo regule en sus Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia la utilización del teléfono móvil y otros dispositivos tecnológicos para evitar así el uso inadecuado de los mismos.

Se recomienda la no utilización de los mismos en:

- horas lectivas (con la excepción de contribuir al logro de fines educativos previstos en los correspondientes documentos institucionales y programáticos del centro);
- recreos, con el objeto de fomentar la relación interpersonal directa entre iguales, que es un fin primordial en cualquier etapa educativa.

Igualmente, habrá de considerarse la adecuación de las regulaciones de uso a las características de las distintas enseñanzas y etapas educativas.